

RESOLUCIÓN No. 214 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023

“Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la ETC Arauca conforme al Criterio 2 del Acuerdo 001 de 2023, destinados a aumentar la cobertura en cumplimiento a órdenes judiciales y a los acuerdos realizados para la atención de población víctima de la violencia, en la vigencia 2023”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 6º del artículo 3 y 3º del artículo 10, ambos del Decreto 218 de 2020 y el artículo 1º de la Resolución 031 de 2020 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1955 de 2019 establece las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, entre las que se encuentra la del artículo 189, numeral 1, “3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización”.

Que el Decreto 218 de 2020, establece que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, tiene como función la de “5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo” y “6. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo.”

Que el artículo 1 de la Ley 2167 de 2021 estableció la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el calendario académico. Así mismo, mediante el artículo 2 *ibídem*, se determinó el deber de garantizar el suministro oportuno y la disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Nacional, los Departamentos, Distritos y municipios por periodos iguales o superiores al calendario académico para la operación del Programa de Alimentación Escolar, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal.

Que la Ley 1448 de 2011 tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas directas e indirectas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que la Corte Constitucional profirió la Sentencia C-588 de 2019, en la que declaró inexecutable la vigencia original de diez (10) años que contemplaba la Ley 1448, que se cumplía el 10 de junio del 2021, decisión en la que se exhortó al Gobierno nacional y al Congreso de la República para que prorrogaran la ley o expidieran un nuevo régimen sobre este asunto indicando que, de no hacerlo, la vigencia iría hasta el 7 de agosto del 2030, de tal forma que coincidiera con el término que estableció el Acto Legislativo 02 del 2017 para blindar jurídicamente el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Paz.

Continuación de la **Resolución No. 214 del 04 de agosto de 2023**, ""Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la ETC Arauca conforme al Criterio 2 del Acuerdo 001 de 2023, destinados a aumentar la cobertura en cumplimiento a órdenes judiciales y a los acuerdos realizados para la atención de población víctima de la violencia, en la vigencia 2023""

Que en Sentencia T-506 de 2020, la Corte explicó el objetivo de la Ley 1448 de 2011, el cual no es definir quién es víctima, sino determinar aquellas personas que serán destinatarias de las medidas especiales de protección que prevé.

Que mediante la Ley 2299 de 2023, se adicionaron y efectuaron modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2023 y en su Sección 2246, se adiciona en inversión para calidad, cobertura y fortalecimiento de educación inicial, preescolar, básica y media, intersubsectorial educación por valor de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000) M/Cte.

Que mediante el Decreto 1234 de 2023, se efectuó la liquidación de las modificaciones a las rentas, recursos de capital, gastos y ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación, previstas en la Ley 2299 de julio 10 de 2023.

Que mediante el Acuerdo N° 001 de agosto 1° de 2023, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aprobó la adición al Presupuesto de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y se adoptaron los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a cofinanciar la continuidad y culminación del calendario escolar, ampliar la cobertura y atender en receso escolar el PAE en la vigencia 2023, en el marco de la adición presupuestal efectuada en la Ley 2299 de 2023 que adiciona y modifica parcialmente la Ley 2276 de 2022, Presupuesto General de la Nación 2023.

Que, mediante el artículo 2° del precitado Acuerdo 001 de agosto 1° de 2023, se aprobaron los siguientes criterios de asignación y distribución de recursos:

"(...)

AUMENTO DE COBERTURA DE BENEFICIARIOS DEL PAE EN CUMPLIMIENTO A ORDENES JUDICIALES Y A LOS ACUERDOS REALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA. Cofinanciar el incremento de la cobertura del Programa de Alimentación Escolar en atención al plan de acción dispuesto para atender la Sentencia T-302 de 2017; y las solicitudes o compromisos para la atención de población víctima de la violencia en los departamentos de Guaviare y Arauca, y el Distrito de Buenaventura.

(...)."

Que los parágrafos 1 y 2 del precitado artículo 2° *ibid.*, establece que atendiendo la disponibilidad presupuestal y en aras de garantizar los principios de eficiencia, anualidad, planificación y eficacia, esta Unidad podrá implementar las fórmulas y reglas para la aplicación de los criterios de asignación y distribución, así como los criterios allí previsto "i) *podrán aplicarse simultáneamente en una misma Entidad Territorial Certificada en Educación y ii) el uso de los recursos asignados, deberá ser coherente con el criterio que lo sustenta*".

Que, conforme con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, elaboró el documento técnico: "*Metodología para establecer el valor de asignación de los recursos a las ETC en Educación en aplicación al Acuerdo N° 001 de agosto 1° de 2023 expedido por el Consejo Directivo*", que desarrolla las fórmulas y reglas para la aplicación de los criterios de asignación y distribución de que trata la presente resolución.

Que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC han solicitado a esta Unidad recursos adicionales para poder dar continuidad y permitir la culminación del Programa de Alimentación Escolar -PAE según el calendario académico en esta vigencia, por un valor superior a los quinientos cincuenta mil millones de pesos (\$550.000.000.000), entre las que se encuentra la solicitud con Radicado SAC No. UAA2023ER001229 de la **ETC Arauca** por valor total de \$4.010.837.120.

Que aplicada la referida metodología a la **ETC Arauca** conforme a la solicitud allegada a esta Unidad, se le aplicó el Criterio 2 del Acuerdo 001 de agosto 1° de 2023, el cual determina los valores de los recursos destinados a aumentar la

Continuación de la **Resolución No. 214 del 04 de agosto de 2023**, ""Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la ETC Arauca conforme al Criterio 2 del Acuerdo 001 de 2023, destinados a aumentar la cobertura en cumplimiento a órdenes judiciales y a los acuerdos realizados para la atención de población víctima de la violencia, en la vigencia 2023""

cobertura de beneficiarios del programa en cumplimiento a órdenes judiciales y atención de población víctima de la violencia.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal 8923 de agosto 4 de 2023 expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe apropiación presupuestal disponible en la posición catálogo de gasto en el Rubro C-2201-0700-2-0- 2201079-03 Transferencias Corrientes - Servicio de Apoyo Financiero a Entidades Territoriales para la Ejecución de Estrategias de Permanencia con Alimentación Escolar - Apoyo a la Implementación del Programa de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender para atender la asignación por valor de dos mil cuatrocientos millones setecientos sesenta mil pesos (\$2.400.760.000) M/Cte., de que trata la presente resolución.

Que conforme con lo anteriormente expuesto, se procederá efectuar una asignación a la **ETC Arauca**, del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar y distribuir recursos adicionales del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Alimentos para Aprender destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE a la **ETC Arauca**, en la vigencia 2023, por **valor de dos mil cuatrocientos millones setecientos sesenta mil pesos (\$2.400.760.000) M/Cte.**

Parágrafo. La transferencia de los recursos a la **ETC Arauca**, se efectuará en un solo giro de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja - PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

Artículo 2. Destinación, uso y objeto de los recursos. Los recursos asignados a la Entidad Territorial Certificada en Educación Arauca serán destinados para aumentar la cobertura de beneficiarios del programa en cumplimiento a órdenes judiciales y a los acuerdos realizados para la atención de población víctima de la violencia, y conforme con los lineamientos previstos en las Resoluciones 335 de 2021 y 18858 de 2018, o las normas que las modifiquen.

Artículo 3. Incorporación de recursos. La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Arauca**, deberá incorporar oportuna y efectivamente en su presupuesto los recursos de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4. Obligaciones de la ETC. La **ETC Arauca**, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 4.1.** Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 4.2.** Reportar en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, de manera mensual, la cobertura del PAE e informar a Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, los avances, retos y resultados obtenidos en el momento en que sean requeridos.
- 4.3.** Realizar el reporte trimestral de la información financiera en Consolidador de Hacienda e Información Pública Categoría UApA – PAE, en los términos previstos en la normativa vigente, garantizando la calidad, veracidad y coherencia de la información.
- 4.4.** Suministrar oportunamente información a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

Artículo 5. Seguimiento. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender-, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados en la presente resolución, a

Continuación de la **Resolución No. 214 del 04 de agosto de 2023**, ""Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la ETC Arauca conforme al Criterio 2 del Acuerdo 001 de 2023, destinados a aumentar la cobertura en cumplimiento a órdenes judiciales y a los acuerdos realizados para la atención de población víctima de la violencia, en la vigencia 2023""

través de la Subdirección General o a quien se delegue, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional.

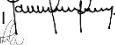

Parágrafo. En cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2º del Acuerdo 001 de 2023 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, la Subdirección General de la UApA informará el instrumento ajustado para el reporte de información, que permita efectuar el seguimiento al uso de los recursos en consonancia con el criterio que fundamenta la presente asignación y distribución.



Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2023.


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Aprobó: Yaneth Jiménez Pinzón - Asesora Jurídica de la Dirección General 
Elisa María Cadena Gaona - Subdirectora de Fortalecimiento 

Revisó: Henry Cruz - Apoyo Jurídico Dirección General 
Diana Carolina Bolaño - Apoyo Jurídico Dirección General 

Proyectó: Deisy Leonor Cárdenas Ruíz - Profesional Subdirección de Fortalecimiento 
Eliana Marcela Sandoval - Profesional oficina asesora jurídica 
Diana Yislen Pinzón Pinzón - Apoyo Financiero Subdirección General 